

ADELANTE,

REVISTA SALMANTINA DE POLITICA, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA E INTERESES MATERIALES.

DEDICA SECCIONES PERMANENTES A LOS MUNICIPIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

LA LIBERTAD Y EL CLERO.

Aquellos de nuestros lectores que presenciaron el domingo último la promulgación del Código democrático elaborado por las Cortes, no dejarían de notar la falta de concurrencia á este acto de una clase social, que si debiera ser por su carácter agena de todo punto á las luchas de la política, ha demostrado siempre las pronunciadas simpatías que siente en favor de un partido determinado.

Comprenderán nuestros lectores que nos referimos al Clero.

Invitado cortesmente—esto nos consta de una manera positiva—á concurrir á la ceremonia, no sabemos que clase de excusas daría la Autoridad eclesiástica para prescindir, no solamente de su asistencia personal, sino hasta de tener en ella toda clase de representación.

Ignorando, como hemos dicho, los motivos en que se haya fundado para observar esta conducta, no podemos apreciarles sino por meras conjeturas, por mas que no sea muy difícil atinar con el único pretexto que ha podido encontrar en la Constitución promulgada para negarla de una manera táctica su sancion. Se comprende desde luego que no puede ser otro sino la libertad religiosa que el Código fundamental consagra, reconociéndola como uno de los derechos individuales, y proclamándola como tal, superior á las prescripciones legales y exenta de la intervención de los poderes públicos. — Bien que para no romper bruscamente con las tradiciones del pasado haya reconocido la Asamblea una religion oficial, protegida y sostenida bajo la garantía del Estado, esta misma circunstancia obliga doblemente á los representantes de la religion oficial á vivir en mas estrecha armonía con los poderes públicos, y á reconocer antes que nadie las disposiciones y acuerdos que de los mismos emanen.

No deja de ser una contradicción palmaria y un contrasentido chocante, que mientras acepta el Clero la protección que el Estado le dispensa, sometiendo de esta suerte á su jurisdicción en el concepto de ser uno de los elementos sociales, le dispute y hasta le niegue por otra parte su competencia para intervenir en cuanto dice referencia á su constitución orgánica.

Se concibe perfectamente que rechazase toda Autoridad estraña en cuanto tiene relacion con la parte dogmática y de doctrina de que se considera guardador, pero que en cuestiones que afectan puramente á la organización eterna, sin alterar en lo mas mínimo la pureza ó integridad de la creencia, presente esa resistencia pasiva que siempre se ha encontrado en él, y hasta pugne, como en ocasiones lo ha hecho, por conseguir sus propósitos apelando á la fuerza material y luchando con las armas en la mano por defender sus conveniencias, esto ni debe el Estado permitirlo, ni mucho menos debe proporcionar á quien se manifiesta declaradamente adversario los medios de prolongar su resistencia.

Y el Clero no obstante la ha presentado siempre á toda institucion en que haya creído ver la expresion de la idea liberal. El favoreció con su concurso é influencia las pretensiones del ab-

solutismo carlista, contribuyendo á prolongar los horrores de una lucha fratricida: él ha demostrado en cuantas ocasiones se han presentado posteriormente las simpatías que siente hacia aquella forma de Gobierno y hacia la rama borbónica que considera como su representante; él ha empleado las armas espirituales cuando el Gobierno español ha dictado medidas que no hacian conveniencia á su interés material: él ha protestado de las resoluciones de la Nación, atento siempre á las inspiraciones de Roma antes que á las leyes de su patria, cuando se verificó el reconocimiento de Italia: él se ha movido y agitado durante el periodo constituyente, procurando, sin reparar en las consecuencias, encender los ánimos y soliviantar las pasiones por conservar su exclusivismo: él protesta hoy con su ausencia en la promulgación de la Constitución de la Soberanía de la Nación y de la legitimidad de sus Representacion en las Cortes; y él por fin, por mas que pública y oficialmente no lo confiese, no disimula que sus simpatías estan todas en el campo absolutista y sus esperanzas en D. Carlos de Borbon; pudiéndose afirmar sin temor de calumniarle, que si estuviera en su mano proporcionar el triunfo á la causa del carlismo la muerte de la libertad seria inevitable é inmediata.

Y si es verdad que esto sucede, si efectivamente la libertad halla en el Clero mas que un adversario decidido un enemigo irreconciliable, el instinto de conservacion nos aconseja que combatámos su influencia por todos los medios de que podamos disponer.

Pero no somos nosotros solos como hombres de partido los que debemos luchar por destruir sus aspiraciones; el Gobierno mismo, en interés de la Revolucion que representa, está en el caso de vivir prevenido contra este elemento pernicioso; si debe respetar en cada individuo las opiniones del Ciudadano, ni puede ni debe mirar con indiferencia los abusos del funcionario.

No negamos á sus individuos el derecho de profesar una opinion, aunque á quien hace profesion de ser perfecto, le sentaría mejor encerrarla en el santuario de su conciencia, y atender solamente al cumplimiento de su divina mision, comenzando por mostrarse sumiso y obediente á los poderes sociales; pero al que despojándose del carácter de sacerdote reviste las cualidades de hombre de partido, á la clase que en vez de contribuir á la marcha ordenada y armónica de la sociedad, trata de suscitarla obstáculos ó de imprimirla una direccion amoldada á sus conveniencias, no deben guardarse consideraciones, que con su conducta es la primera á renunciar. La libertad ha ofrecido al clero un campo neutral donde pudiera moverse ampliamente sin tomar parte en la contienda de las pasiones políticas: él ha renunciado este carácter de neutralidad, se ha despojado de la mansedumbre de su ministerio para convertirse en apostol fogoso de una doctrina política y de una dinastía desacreditada y odiosa, y ha desechado la oliva de paz para tomar las armas del partidario; pues si todo esto ha hecho, suya será la culpa de las consecuencias que sobrevengan.

El domingo tuvo lugar la promulgación de la ley fundamental del Estado en medio del orden mas completo, y sin que la mas ligera nube viniera á empañar el brillo de un acto tan importante.

Contra los rumores esparcidos de intento por algunos mal intencionados, y acogidos tal vez con demasiada irreflexion por ciertos corazones sencillos que no aciertan á comprender la doblez y malas artes de que se valen nuestros enemigos para introducir la desunion en las filas liberales, la Milicia Ciudadana concurrió entera á solemnizar el acto, dando con ello una prueba de buen sentido político, de respeto á la Soberanía Nacional y de amor á la libertad.

Cualesquiera que sea la opinion que en particular merezca la Constitución promulgada, todos sin distincion debemos apresurarnos á reconocer su legitimidad, con tanto mas motivo, cuanto que directa ó indirectamente hemos contribuido á su formacion.

La Constitución además, como decíamos en nuestro artículo del domingo, no cierra la puerta á ninguna opinion, ni deja sin armas á ningun partido. Cada cual puede aspirar dentro de ella á su ideal, sin necesidad de producir perturbaciones ni suscitar conflictos de ningun género.

En lo material del acto no ocurrió ningun incidente notable, verificándose con entera sujecion al programa de que dimos cuenta á nuestros lectores. La concurrencia de los pueblos de la provincia fué todo lo numerosa que podia esperarse, atendida la premura del tiempo con que se dirigieron las invitaciones.

Es muy oportuno el comentario que hace el *Imparcial* á cierto calificativo aplicado por los neos al Niño terso.

Dice nuestro colega: «Los periódicos neo católicos llevan su entusiasmo por D. Carlos de Borbon hasta el punto de llamarle santo.»

No sabemos si habrá podido merecer este nombre, mas si que pueden aplicarse aquellas santas palabras que dicen:

Mi reino no es de este mundo.

Nos adherimos en un todo al espíritu del siguiente suelto que hallamos en *El Imparcial*, así como al de otro que encontramos en *Las Novedades* con referencia á *La Iberia*.

Hé aquí uno y otro: La fusion de las fracciones progresista y democrática de la mayoría de la Cámara, ocupa, como es natural, un lugar preferente en las columnas de la prensa. Con este motivo, el *Universal* dirigiéndose á la Nación, hace observar que siempre ha defendido la union de ambos partidos, y termina con las siguientes notables palabras á las que prestamos nuestra mas completa adhesion:

«Ahora bien; como á cada cual hay que darle lo suyo, en lo cual no cabe vergüenza, porque lo noble es reconocer los méritos donde quiera que se encuentran, nosotros confesamos gustosos lo que es indudable, lo que es evidente, á saber: que ese ideal se le debemos al partido democrático. ¿Cuál fué la bandera que se tremoló en España con la revolucion de setiembre? El antiguo programa de la *Discusion*: ni mas ni menos. Por eso la Constitución actual se llama democrática; adjetivo que brillaba anoche en el frontis del Congreso; por eso el señor Rivero ha sido y es el presidente lógico de las Cortes; por eso el elemento democrático forma y debe formar parte integrante, parte necesaria de esta situa-

PUNTOS DE SUSCRICION.
Salamanca, en la Direccion y Administracion del periódico.—Bajar, en casa de D. Angel Renau.—Ciudad Rodrigo, en la libreria de D. Pedro Tejada.—Ledesma, D. Severo Trilla.—Peñaranda, D. Modesto Alvarez.—Sequeros, D. Manuel Estella.—Vitigudino, D. Juan Velasco, y directamente remitiendo el importe en libranzas ó sellos de franqueo.

cion. Tal es nuestro firme, firmísimo convenio.

«Aboga la *Iberia* por la fusion de los progresistas y demócratas para formar el gran partido nacional.

Por nuestra parte creemos que en el gran partido nacional, si ha de ser una verdad, deben entrar todos, absolutamente todos los elementos liberales. Nuestro deseo seria quedar solamente divididos en dos campos: á un lado los liberales y á otro los reaccionarios.»

Como se vé, la aspiracion de la prensa liberal á constituir un partido compacto é imponente con todos los elementos que contribuyeron á la Revolucion de Setiembre es unánime y general.

Y nunca reaccion mas propicia para verificarlo. Promulgada una Constitución, elaborada bajo la influencia del espíritu democrático, ella debe ser la enseña en cuyo derredor se agrupen todos los elementos liberales, olvidando antiguas diferencias, y sacrificando en aras de la conciliacion comun las divergencias que pudieran existir en puntos secundarios.

Nuestro estimado colega el *Pueblo* da cuenta de la promulgación de la ley fundamental en los siguientes patrióticos y juiciosos términos.

Con gran pompa y solemnidad se promulgó por fin la Constitución del Estado. Ya es ley, y á todos obliga, á todos: tanto á los diputados que la votaron en todas ó casi todas sus partes como á los que la combatieron en proyecto. Nosotros pertenecemos á este último número, y, ya lo hemos dicho, no hemos de dar el primer ejemplo de desobediencia y desacato. Empero preciso es que los encargados de velar por ella no la desautoricen con su conducta; por que en un pueblo libre es el respeto á los derechos adquiridos la mejor garantía del cumplimiento de los deberes legales.

Los neos han pasado un rato terrible con la promulgación de la Constitución.

Hé aquí algunas de las lacrimosas quejas que arranca este acto á la beata Regeneracion y el oportuno comentario que sugieren al *Imparcial*:

«De luto orlamos nuestro periódico, y de luto quiséramos y debiéramos vestir ante tan lamentable suceso.»

«¡Si pudiésemos redimirlo (dice en otro lugar) con toda nuestra sangre! ¡Si la pérdida de nuestra miserable vida fuese parte á estorbar tamaño sacrilegio, no sentiríamos el corazón oprimido por la pesadumbre, y el alma henchida de dolor!»

Esta es, que nosotros recordemos, la centésima vez por lo menos que la *Regeneracion* se duele de que su misera existencia no sirva para algo de provecho.

Desgraciada ó afortunadamente para la Regeneracion, el sacrificio de su vida no puede aceptarle su partido por su misma grandeza, y tambien por ser inútil en los casos en que lo ofrece.

CORRESPONDENCIA DE MADRID.

Sr. Director del ADELANTE.

Madrid 5 de Mayo de 1869.

Y siguen las cábalas ministeriales. Los progresistas luchan con los unionistas; los unionistas con los demócratas monárquicos; los demócratas monárquicos con los progresistas independientes, y todos juntos con el general Prim que no sabe ya como acallar tantas y tan contrarias voluntades, y satisfacer tantas y tan locas ambiciones.

El ministerio de notables ha sido desechado, y en mi sentir, con muchísima razón. Entregado el poder á esos semi-Dioses que aquí se llaman Olózaga, Rivero, Ríos Rosas y Posada Herrera, ¿quién hubiera podido acercarse á ellos como no fuera para quemar incienso en sus altares? ¿qué autoridad habría tenido la asamblea constituyente, privándola de los grandes hombres que, con tan grande gloria propia, la representan y dirigen? Después de muchas conferencias y debates; después de cruzarse en alguna reunión, palabras graves casi altaneras entre el general Prim que quería, á todo trance, sostener á los Sres. Sagasta y Ruiz Zorrilla, y el Sr. Rivero que casi tenía á menos el ser presidido por un hombre como el actual ministro de la guerra, el ministerio de notables ha sido definitivamente rechazado, para no volverse á acordar de él sino cuando la situación sea tan grave que haya necesidad de apelar á los grandes y poderosos sostenedores de nuestra política.

A falta de los notables vienen los oscuros, á falta de los grandes, los pequeños. ¡Qué situación tan ridícula para los nuevos ministros! Yo me figuro en este instante lo que les pasará cuando se sienten en ese banco azul, objeto de tantos desvelos y de tantos suspiros, y casi me inspiran lástima su vergüenza y humillación. Cuando se sienten allí, bajo la presidencia del general Prim, después del primer momento de turbación, tendrán que dirigir la vista á todos los lados de la Cámara, y en un lado verán á Posada Herrera con su fisonomía aguda y burlona, en el otro á Ríos Rosas con su altivez romana y su fiereza de germano; en el otro á Olózaga que con sus lentes en los ojos y su sonrisa en los labios; y en la presidencia al Sr. Rivero que, como á Júpiter en el Olimpo, solo le faltaba para estar transfigurado tener en sus manos el rayo y en su voluntad el destino de todos los mortales. Todas estas figuras se levantarán gigantes y colosales ante la vista de los nuevos favorecidos, y todas ellas, con su expresión particular, les estarán diciendo que si se sientan en aquel banco, y son ministros, es por que, andada esta posición, son bastante humildes para no causar envidia á los pequeños, y bastante grandes para poder, en ciertas ocasiones, recibir la inspiración suprema de los Dioses.

Confíese que esta es una posición eminentemente ridícula. La vanidad política ha podido aquí mas que todos los consejos del buen sentido, y ella sola ha matado la nueva situación que aquí nazca cualquiera que sea su nombre. Si los futuros ministros son los gefes de nuestra asamblea, la soberbia les hinchará, y desde su altura, aumentada por el amor propio, mirarán hasta con desden á los representantes del país. Si por el contrario, los nuevos ministros son los hombres de segunda y aun de tercera fila, desprestigiados ya de antemano en la opinión, considerados como unos instrumentos de miras ajenas, serán tratados por la prensa y en las Cortes como unos políticos liliputienses buenos á lo mas para ofrecerlos como presa á la voracidad de los partidos políticos de nuestro país. De cualquiera manera, lo repito, la nueva situación nace por este solo hecho, sino muerta, profundamente debilitada.

¡Y aun así, Dios mio, cuantas ambiciones por ser ministros! Los nombres se lanzan al viento y circulan con pasmosa rapidéz, á poco, unos caen en el olvido, otros se repiten por amigos apasionados, y otros buscan en los periódicos una pequeña y rápida compensación á la oscuridad eterna en que debieran estar hundidos. Así han pasado ante nuestra vista los nombres de Ardanaz, Moncasi, Balaguer, Madoz, Silvela y Ulloa, procesion inagotable de ambiciones y vanidades que se desvanecen luego confundida en el polvo de que ha nacido.

Los que, sin embargo, en este mar revuelto de nuestra política actual flotan siempre como la espuma en las olas, son los Sres. Sagasta y Ruiz Zorrilla. La mano del general Prim los sostiene, y este, cuya virtud predominante no es seguramente la humildad, hace alarde de su omnipotencia, marchando sin hundirse por este oceano proceloso, y sacando á salvo á este dos hombres de los cuales uno, por lo menos, el Sr. Sagasta, debiera haber caído cien veces en lo profundo.

La fracción democrático-monárquica marcha á merced del acaso como una nave desmantelada. ¡Contrariedades de la suerte! Ella tan altiva y tan soberbia; ella que, en los primeros días, llegó á conquistar la presidencia de la Cámara y á erigirse en protector supremo del Ministerio; ella que formaba como el centro de gravitación á donde se precipitaban los unionistas y progresistas para buscar el pensamiento político de la nueva situación, ella tan inteligente, tan activa y tan orgullosa, se ve hoy en el extremo de pasar por lo que les quieren dar y aun esto implorando de rodillas que les den algo, por que sino unos y otros, progresistas y unionistas la condenarían á la contemplación y al olvi-

do. ¡Español justo y merecido! Han sacrificado su ideal; han abandonado sus Dioses penates, y ahora, como es consiguiente, se encuentran tristes y desamparados, sin hogar en que cobijarse, y sin una luz que les guie en su camino.

Ofendidos los demócratas por que no les conceden mas que la entrada del Sr. Martos en el Ministerio de Gracia y Justicia, piensan acogerse á los presupuestos y hacer con motivo de ellos una gran campaña. ¡Ah! que moralidad la de nuestros políticos! Si en vez de ser uno solo fueran dos, si al Sr. Martos acompañaran por lo menos el Sr. Becerra, los demócratas monárquicos callarían y darían por buenos unos presupuestos que han de ser el cáncer de la nación. No les conceden esto, los desdeñan ó los tienen en poco, y ellos en venganza se aprestan á prometer al país reformas económicas imposibles ya de realizar.

Imposibles, si, por que á una organización política, sigue siempre fatal y adecuadamente una organización económica, y ellos que han asentido á la primera, no pueden, sin inconsecuencia, dejar de asentir á la segunda. Podrán proponer pequeñas economías que á nada comprometen, ó soluciones que á nada obligan; pero pensar en grandes reformas, ellos que han sacrificado su ideal político, no cabe sino en estos momentos que para los demócratas son de remordimiento y de despecho.

7 de Junio.

No creo que se enojen mis lectores por que pase casi en silencio las ostentosas fiestas celebradas en el día de ayer. El aparato con que se promulgó la Constitución bajo un calor tropical y á la clara luz del medio día; el desfile, siempre indispensable del ejército y las fuerzas ciudadanas; las músicas que recorrían la población tocando himnos patrióticos; los arcos de triunfo levantados en muchas calles; la iluminación profusa del Congreso y la casi fantástica del estanco del Retiro, cuyas aguas reflejando la claridad de cien mil luces, recordaban al mar Adriático en los días de su desposorio con los soberanos de Venecia; las corridas de toros celebradas; las limosnas cuantiosas repartidas, y los demás espectáculos ofrecidos, todo esto por mucho que atraiga y cautive al curioso, no ofrece seguramente tanto incentivo al observador como la fría y severa tranquilidad con que el pueblo de Madrid ha presenciado ayer estos grandes y fastuosos regocijos.

Así como para un artista que ama y comprende las bellezas inagotables de la naturaleza no hay nada que en tan alto grado le ofenda como esos jardines simétricos, aúldades en los que están fielmente observadas todas las leyes del dibujo y de la armonía, así también para un corazón viril que ama la causa de la libertad, no hay un espectáculo mas triste que el de esas fiestas que nacen de arriba, vistosas, galanas y simétricas, pero que no conmueven el alma gigante y borrascosa de los pueblos. ¡Que diferencia entre las unas y las otras! ¡Que diferencia entre el orden, la compostura y el lujo esplendoroso de ayer, y aquel entusiasmo tan rico, tan exuberante de sentimiento y de vida que palpaba en el corazón de nuestro pueblo el día primero de la actual revolución!

Indiferencia ó enojo, ni la censura ni la aplauso. Manifiesto el suceso por que así cumple á mi deber, y por que para los lectores imparciales y discretos puede ser, si mas adelanta lo recuerdan, la clave de muchos é importantes acontecimientos.

Una interpelación, por cierto bien legítima y fundada, con motivo del bando del Gobernador de Lérida ha sido causa de que se haya aplazado para un poco mas tarde la lectura de la proposición estableciendo la Regencia, y nombrando para desempeñarla al general don Francisco Serrano. El Sr. D. Salustiano de Olózaga, como primer firmante de la misma, debe apoyarla; y yo confieso que he sentido vivamente salir del Congreso, por que esperaba, con verdadera ansiedad, contemplar la fisonomía del jefe progresista, en ese momento, para él tan glorioso y solemne, de defender la institución de la Regencia con el asentimiento de toda, absolutamente de toda la mayoría.

¡Que hombre tan extraordinario es en la realidad de las cosas, el Sr. D. Salustiano de Olózaga! Los habituales lectores de estas cartas saben bien que por ser justiciero, he sido hasta cruel en determinadas ocasiones con ese personaje. Sus antecedentes políticos, en efecto, me hacen daño; su extraordinaria vanidad me ofende; sus habilidades y manejos repugnan abiertamente á mi carácter, y su sentido profundamente conservador, contrario el fin las esperanzas de quien, como yo, tan sinceramente ama la causa de la libertad. Apesar de todo esto, cuando se estudia fría y severamente á ese hombre, hay necesidad de reconocer que si por su elocuencia es una gloria legítima de la patria, por su tacto y por su influencia es el verdadero coloso de nuestra política.

Fijaos en un hecho bien sencillo y que sin embargo no ha sido hasta aquí por nadie, que yo sepa, observado. En las actuales Cortes Constituyentes todos los grandes gefes tienen un ejército, mas ó menos considerable, que los sostienen y los siguen; Oreñe ha podido contar siempre con todos los republicanos, Rivero está á la cabeza de la fracción democrático-monárquica, Prim es el jefe de los progresistas de la situación, Serrano de los unionistas, y Espartero es adorado en espíritu y verdad por esos diputados que han dado en llamarse á si mismos progresistas independientes. Todos estos grandes personajes tienen, como aquellos ricos-hombres de nuestra historia, su pendón y su mesnada que le siguen á donde quiera que va, y que le ayudan con su esfuerzo y su adhesión en todas sus empresas. El único que está solo, absolutamente solo, es el Sr. Olózaga. Detrás de él no hay nadie: confiado en si mismo y atrevido, ha venido á este Congreso como iban á la guerra aquellos héroes de nuestros antiguos libros de caballería, acompañado únicamente de sus armas y de algun viejo y fiel escudero, que bien puede serlo en esta ocasión su hermano D. José. Y sin embargo, para que esta última comparación sea más exacta, ese personaje tan aislado y tan solo, combatido además por la hostilidad de unos, por los celos de los otros y por la envidia de los más, ha hecho en esta ocasión lo que Bernardo del Carpio en Roncesvalles; es decir ha vencido y dispersado á todos sus contrarios, y ha ahogado entre sus robustos brazos al Duque de Montpensier, cuya monarquía, en determinados momentos, hemos tenido casi encima.

Pocos saben, aunque muchos lo presientan, hasta que doloroso estremo es esto último exacto. El Duque de Montpensier ha estado, durante unos cuantos días, mas cerca, mucho mas cerca del trono de España que hoy lo está el general Serrano de la Regencia. Los progresistas, cansados ya de resistir, habían sucumbido; entre los demócratas esa candidatura tenía mas de un celoso defensor, el mismo Sr. Olózaga, vencido por la negativa de todas las dinastías de Europa, y humillado por el desaire de toda la diplomacia, se doblegó al parecer; y en cuanto á los unionistas no hay que decir que estaban apercibidos para traer en brazos al Francés y para luchar contra todos los que se opusieran á esta candidatura, fin exclusivo de sus esfuerzos.

En esta situación tristísima, desesperada, fué cuando el Sr. Olózaga entrevió la posibilidad de una Regencia. Era el último ataque á la monarquía de Montpensier, y bien manejado, podía ser también la muerte definitiva de esta última. Crear en el pensamiento una solución política como la Regencia, era cosa fácil; pero establecerla, convertiría en hecho, era en aquellas circunstancias, por lo gigantesca cosa casi imposible. ¡Qué esfuerzos de habilidad y de talento no ha desplegado el Sr. Olózaga para conseguir el resultado que se proponía! Los unionistas han amenazado cien veces con la ruptura de la coalición; el general Serrano ha vacilado otras tantas; los progresistas, tardios siempre en comprender, despreciaban al principio esta solución, y los demócratas monárquicos, ambiciosos ó consecuentes, querían convertirla en directorio. En esta confusión de pareceres el Sr. Olózaga, solo, pero firme en su propósito, acallaba á los unos halagándoles en su vanidad; amenazaba á los otros con el peligro de una descomposición; brindaba á aquellos con la esperanza de una gran posición política, y por estas artes, apelando á todos los recursos del ingenio y de la habilidad, ha ido sacando á puerto de salvación esta creación de la Regencia, cien veces dada por muerta, y otras tantas tornada á resucitar.

Dados estos antecedentes del suceso, es bien que se conozca lo que importa la Regencia, á lo menos, en el pensamiento político del Sr. Olózaga, pero como esto me ocupará mucho, y yo carezco ahora de espacio y tiempo, lo reservo, si los sucesos me lo permiten, para la carta de mañana.

J. F. Gonzalez.

Servicios que deben practicar en el presente mes los municipios.

4.º Los *Repartimientos* de inmuebles cultivo y ganadería deben hallarse cubiertos hasta totalizar su riqueza imponible en cada contribuyente, pues la Diputación Provincial no tardará en hacer la derrama señalando á cada pueblo el cupo que le corresponde satisfacer el próximo año. Recibido el Boletín en que se publique el reparto general de la Provincia debe procederse sin levantar mano á ultimar el repartimiento que en el presente mes tiene que remitirse á la aprobación superior del Sr. Administrador de Hacienda Pública. Los recibos talonarios, los facilita el Delegado del Banco gratuitamente.

2.º Las matriculas del Subsidio Industrial y de Comercio deben estar ya en la Administración de Hacienda para su aprobación, acompañadas de los talones, que facilite el Delegado del Banco y las listas cobradoras segun el modelo publicado en el Boletín oficial de 1.º del corriente, sin cuyo requisito no se aprobarán aquellas.

3.º Deben remitirse también los expedientes de baja y papeletas de alta que hubiesen ocurrido en el distrito municipal segun lo dispuesto de 20 de Octubre de 1852.

4.º Deben satisfacerse donde convenga los atrasos que por territorial, subsidio caballería y carruages, impuesto personal, 5 por 100 de adeuden las corporaciones de trimestres anteriores para soldar y liquidar la cuenta de presente año económico.

5.º Deben mandarse las matriculas de caballerías ó carruages y en caso de no haber ninguna matriculante en la población se manda negatibo á la Administración.

6.º Si hubiere algun distrito que por un olvido involuntario haya dejado de formar el presupuesto ordinario, conviene que en seguida cubra este servicio remitiéndolo para que sea aprobado por la Diputación.

7.º Practíquese el arqueo trimestral que previene el art. 163 del D. orgánico municipal de 21 de Octubre de 1868. El 30 de Junio deben cerrarse los libros de contabilidad abriéndose los nuevos.

8.º Celebréñse exámenes generales en los establecimientos de instrucción primaria, consignando en el acta que de ellos se levante el resultado que ofrecieren.

Ya no se abona á los maestros sus haberes mensualmente segun lo que dispone la Real 3.ª (arts. 4 al 15) de la Real orden de 29 de Noviembre de 1850, pero debe hacerse por trimestres; obligando á los profesores á la rendición de cuentas trimestrales de la inversión de los fondos recaudados para este objeto.

10 Se siguen ultimando los expedientes de excepciones, los de competencia y los de meses ausentes, en la presente quinta segun lo que dispone la ley de 30 de Enero de 1856.

11. En los días primeros de este mes deben repisarse las cañadas, sendas, pasos descansaderos y abrevaderos, corrigiendo las intrusiones y al mismo tiempo acotando dichas servidumbres de interes comunal.

12. Estando como estamos en la estación del calor conviene precavernos contra las enfermedades que suelen desarrollarse, para cuyo objeto se publicaren bandos, que dispongan la desinfección de establos letrinas corrales, estanques de aguas sucias ó paradas ect. de este modo evitaremos epidemias que pueden traer á los pueblos fatales consecuencias.

13. Se dá relacion de los individuos de las clases pasivas al tenor de lo dispuesto en la orden de 22 de Agosto de 1855, cuyos sujetos pasaran revista Administrativa en los diez primeros días del mes de Julio venidero.

14. Se provee á los Alcaldes del partido de los fondos necesarios para el socorro de presos y demás atenciones, y los Alcaldes de los pueblos deben mandar al de la cabeza de partido trimestralmente lo que corresponda por presos pobres á su Distrito municipal recogiendo el correspondiente recibo que ha de unirse á las cuentas municipales como justificante de descargo en Data.

15. Estado mensual de los suministros en los días 1 al 15 segun la ley de 17 de Marzo de 1856.

16. En iguales dias se dan los estados de bagages suministrados en el mes anterior segun ley de 18 de Agosto de 1857.

17. Trimestralmente debe remitirse á la Administración el resumen de suministros que presten los pueblos sean ó no sean de etapa; documentándolo convenientemente.

18. Estado mensual en Juicio verbal con nota por separado de cada corregido; todo al Promotor fiscal.

19. Otro id. al Sr. Gobernador Civil de los daños causados en los montes.

20. Otro id. al Sr. Administrador de Hacienda, reasumiendo las multas impuestas por todos conceptos.

21. Otro quincenal al Sr. Gobernador, relativo al movimiento de enfermos.

22. Un parte mensual del espíritu ppeo. á dicha autoridad.

23- Otro á id. del movimiento de población ó sea de nacidos, fallecidos y casados.

24. Otro id. á referida Autoridad, de los capturados y detenidos.

25. Otro id. de los vacunados, tambien á dicha autoridad.

NOTA. Todos los estados mensuales se remiten del 1.º al 10 de cada mes.

Estos y otros servicios que dejamos de enumerar por no ser tan necesarios en poblaciones pequeñas, con las que pesan cada mes puede decirse sobre los hombros de los Secretarios del Ayuntamiento, encargado de su

confeccion y nos admira que sus penosas y pesadas tareas no sean recompensadas como debieran, dictándolas convenientemente: deben convencerse los pueblos de que la ilustracion y mayor grado de cultura que adoren los funcionarios, les serán indudablemente muy beneficiosas, mientras que la ineptitud e ignorancia producirá economia en el medio, si, pero tambien ruina espantosa en la marcha administrativa de los intereses provinciales: *quien mal sabe, poco y malo puede enseñar y ejecutar*; esto dice un refran antiguo que deben tener en cuenta las municipalidades al nombrar sus Secretarios; no olvidando de que nuestro consejo, si así poderse llamarlo, les hará recoger ópimos frutos que es el objeto á que le dedicamos.

J. F. M.

NOTICIAS GENERALES.

—He aquí como refieren los periódicos de Madrid la promulgacion de la Ley fundamental.
 «El acto de la promulgacion de la Constitucion se ha verificado con gran solemnidad. Desde muy temprano toda la Carrera de S. Gerónimo se hallaba llena de gente. El tablado colocado en el peristilo del Congreso, adornado de banderas y gallardetes con los escudos de los antiguos reinos, y en el centro el de las armas de España.
 En el centro del tablado estaba la mesa de presidencia.
 A la derecha se colocaron las corporaciones de Madrid, cuerpo diplomático, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal de cuentas de la Audiencia del territorio, comisiones de los ministerios, directores generales de las armas, cuerpo de Estado mayor, presidentes de las academias, diputacion y ayuntamiento de Madrid, primeras autoridades civil y militar.
 A la izquierda estaban los convidados de las provincias, en un número considerable.
 A las dos de la tarde, las Cortes, reunidas en el salon de sesiones, se constituyeron para promulgar la Constitucion en el pórtico del tablado de la representacion nacional. La Asamblea apareció precedida de los maceros de las Cortes figurando en primer término el presidente y demás individuos de la mesa, é inmediatamente despues el Poder Ejecutivo.
 En el acto, uno de los señores secretarios, Sr. Llano y Pérsi, dió lectura á la Constitucion, que al terminar fué saludada por un entusiasmo viva.
 Despues de un corto espacio de tiempo, el Poder ejecutivo empleó en jurar el Código fundamental, cuyos detalles hallarán nuestros lectores en el extracto de la sesion, comenzó el desfile de las fuerzas de voluntarios y del ejército en medio de las aclamaciones de estas y de las de la inmensa concurrencia que invadía todos los alrededores y veredas del palacio de las Cortes.

El decorado de este era sencillo y del mayor gusto: un templete que arranca del intercolumnio del edificio, coronado de gallardetes y sostenido por pilares lujosamente revestidos y en cuyos remates se ostentan el escudo nacional y los de varias provincias rodeados de guirnaldas de flores, y dos galerías laterales que sirven de prolongacion á aquel, tambien adornadas con guirnaldas de flores, banderolas y pabellones de globos de colores preparados para la iluminacion de esta noche, daban un elegante al par que severo aspecto al lugar donde hoy se ha verificado el acto mas solemne que registran los anales de nuestra historia y que señala de una manera definitiva el punto de partida de nuestra regeneracion política y social.
 Ni el mas ligero accidente desagradable ha venido á turbar la augusta magestad del acto.»

—La proposicion de ley estableciendo la regencia está firmada por los Srs. Olózaga, Rios Rosas, Madoz, Martos, Becerra, Mata y Siivela.

—Sobre este asunto dice la *Igualdad* del lunes:

«La minoria republicana, reunida anoche bajo la presidencia del Sr. Figueras, acordó combatir el proyecto de regencia. Hablarán en contra los Sres. Pastor, Sanchez Ruano y Castelar, y se presentarán varias enmiendas: una pidiendo que sea temporal y responsable, y otra el directorio»

—El diputado Sr. Pi y Margall impugnó en la comision de presupuestos la supresion del impuesto sobre traslaciones de dominio en lo que se refiere á las herencias de padres á hijos. La comision y el ministro persisten en que se suprima dicho impuesto, y así creemos que se presentará á las Cortes el dictámen.

—Dice el *Imparcial*:

«Es positivo que en Sigüenza se conspira: es cierto que se trabaja contra la libertad: es cierto que en el seminario se han hallado 7.000 cartuchos, 43.000 cápsulas de fusil, una carabina, sables y algunas boinas. Aunque el Gobernador de Guadalajara no pudo hallar estas pruebas en el poco tiempo que estuvo en dicha ciudad, sus disposiciones han dado á conocer que no en vano habia tenido aviso de la conjuracion permanente que existe en aquella poblacion. Se han hecho algunas prisiones. Que digan ahora los diarios que los carlistas no conspiran.

—Una de las proposiciones de gran interés para los pueblos, cuya lectura autorizaron ayer las secciones, es la siguiente que se refiere á los bienes de propios, valdíos y aprovechamientos:

Artículo 1.º Los bienes de propios, los valdíos y los de comun aprovechamiento que restan por vender y las fincas declaradas de

hesas boyales se repartirán á censo reservativo entre los individuos de la clase necesitada de los pueblos á que pertenecen.

Art. 2.º Para llevar á efecto esta disposicion, los ayuntamientos instruirán expediente que se elevará á la aprobacion de la diputacion provincial, y obtenida esta se ejecutará el reparto con entera igualdad.

Art. 3.º El importe de los censos así constituidos y sus réditos, corresponderán al caudal del municipio, destinados por consiguiente á cubrir sus cargas.

Art. 4.º Se declaran válidos y subsistentes los repartos a censo de terrenos de las clases referidas en esta proposicion de ley, que hubieran sido ordenados por las juntas revolucionarias creadas á consecuencia del pronunciamiento de setiembre último; los cuales se legalizarán elevando á la aprobacion de la diputacion provincial los respectivos expedientes.

Art. 5.º Luego que la citada aprobacion recaiga, las municipalidades procederán á otorgar á los censatarios las escrituras de enagenacion.

Art. 6.º Para la mejor ejecucion de esta ley, el Poder ejecutivo publicará la debida instruccion.

Palacio de las Cortes, mayo de 1869.—Juan Andrés Bueno.—Gregorio García Ruiz.—José Moreno Nieto.—Fernando Montero de Espinosa.—Joaquín de Peralta.—Luis María Toscano.—Joaquín Bueno.

—Ahí van un par de muestras de las simpatias que encuentra entre el Clero la nueva Constitucion:

En Burgos se han negado resueltamente el arzobispo y el cabildo á que se cante el *Te Deum* en la catedral con motivo de la promulgacion de la ley fundamental del Estado.

Este exceso de entereza compensa bien la debilidad con que se trató de evitar no hace mucho en aquella catedral un lamentable suceso.

—Un periódico barcelonés inserta las siguientes curiosas lineas:

«En un periódico de la concienzuda y liberal Alemania hemos tenido un juicio bastante extenso de lo que bajo el punto de vista de su autor vendria á ser España con la forma de gobierno republicana federal. «A la vuelta de pocos años—habla el colega alemán—pasados ellos en constantes luchas intestinas y despues de haberse ensayado sin resultado provechoso cuanto de bueno y malo existe, la indiferencia y la atonía mas profunda se apoderaría de los Estados federales; atonía de la que solo saldrian para encontrarse Cataluña, Aragon y Baleares convertidas en provincias francesas; Galicia y alguna otra asimiladas á Portugal; Andalucía formando parte integrante del imperio de Marruecos, y las demás trasformadas en Estados como el de Andorra.

En ese hipotético caso—sigue diciendo el

Aleman—los españoles recordarian á su Covadonga y á su Pelayo, mas en vano; lo que en nada se convierte, en nada se queda, etc. etc.»

CRONICA DE LA CAPITAL.

—Ha sido informado favorablemente por el Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de aguas, presentado por nuestro amigo Sr. Maculet.

Mucho celebrariamos verle realizado en un término breve, porque es sin disputa la necesidad mas apremiante que aqueja á nuestra Capital.

Diálogo. —Dias pasados pescamos al vuelo las siguientes frases del que sostenian en la glorieta dos pollos talluditos.

¿A que no sabes, decía uno, en qué consiste que desde que se estilan vestidos cortos se dejan ver menos las pollas durante el dia, y solo salen á la hora de los murciélagos?

—Hombre no atino...

—Pues consiste en que los vestidos cortos traen mas cola que la que arrastran con los de idem.

—Eso es imposible, decía el otro.

—No tal, querido: el vestido corto lleva por cola un par de botitas cada ocho dias, y menos mal la que remedia esto con el zapatero, pero lo que no se remedia con nada es tener un pie...

Y no oimos mas.

—Ahora que la Diputacion provincial trata de proveer las cátedras de la facultad de Medicina, podía encomendar la de *obstetricia* al autor del articulo que apareció el domingo último en cierto periódico neo que en Salamanca se publica. No suponiamos tan enterados á sus redactores en materia tan reservada, y mucho menos les haciamos tan imprudentes, que fuesen á escandalizar con su alegoría los castos oídos de las Vírgenes del Señor y de las amas de cura, en cuyas manos circula habitualmente el periódico consabido.

—Acercándose la época de disfrutar el ambiente durante la noche en el Campo de San Francisco, y aun pudiendo decirse que ya es llegada, segun el calor que se experimenta hace algunos dias, esperamos que el Sr. Gobernador no se olvidará de pasar un recadito de atencion al Director de la Banda del Hospicio para que concurra los jueves y domingos á amenizar el paseo con sus armoniosos ecos.

El Sr. Alcalde popular no echará tampoco en descuido el mandar colocar los farolitos de costumbre, porque... como hay tanta hoja está aquello demasiado oscuro.

De seguro que hasta que no suceda hay mamá que no se siente tranquila en aquellos bancos.

Imprenta de D. Sebastian Cerezo.

Art. 36. Los tribunales ejercen el poder judicial.

Art. 37. La gestion de los intereses [particulares de los pueblos y de las provincias, corresponde respectivamente á los ayuntamientos y diputaciones provinciales con arreglo á las leyes.

TÍTULO III.

Del poder legislativo.

Art. 38. Las Cortes se componen de dos Cuerpos colegisladores, á saber: Senado y Congreso. Ambos Cuerpos son iguales en facultades, excepto en los casos previstos en la Constitucion.

Art. 39. El Congreso se renovará totalmente cada tres años.

El Senado se renovará por cuartas partes cada tres años.

Art. 40. Los senadores y diputados representarán á toda la nacion, y no exclusivamente á los electores que los nombraren.

Art. 41. Ningun senador ni diputado podrá admitir de sus electores mandato alguno imperativo.

SECCION PRIMERA.

De la celebracion y facultades de las Cortes.

Art. 42. Las Cortes se reúnen todos los años.

Corresponde al rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver uno de los Cuerpos colegisladores, ó ambos á la vez.

Art. 43. Las Cortes estarán reunidas á lo menos cuatro meses cada año, sin incluir en este tiempo el que se invierte en su constitucion. El rey las convocará, á mas tardar, para el dia 1.º de Febrero.

Art. 44. Las Cortes se reunirán necesariamente luego

Del derecho de reunirse pacíficamente.

Del derecho del asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.

Y por último, del derecho de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las Cortes, al rey y á las autoridades.

Art. 18. Toda reunion pública estará sujeta á las disposiciones generales de policia.

Las reuniones al aire libre y las manifestaciones políticas solo podrán celebrarse de dia.

Art. 19. A toda asociacion cuyos miembros delinquieren por los medios que les proporcione la misma, podrá imponérsele la pena de disolucion.

La autoridad gubernativa podrá suspender á la asociacion que delinca, sometiendo incontinenti á los reos al juez competente.

Toda asociacion cuyo objeto ó cuyos medios comprometan la seguridad del Estado, podrá ser disuelta por una ley.

Art. 20. El derecho de peticion no podrá ejercerse colectivamente por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerle individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga relacion con este.

Art. 21. La nacion e pañola se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica.

El ejercicio público ó privado de cualquier otro culto queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Si algunos españoles profesaren otra religion que la católica, es aplicable á los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 22. No se establecerá ni por las leyes ni por las autoridades disposicion alguna preventiva que se refiera al ejercicio de los derechos definidos en este título.

Los suscritores abonarán la mitad del precio. Inserta los anuncios de 8 líneas ó menos á 2 rs., y los demás á medio real

SECCION DE ANUNCIOS.

Comunicados, á 25 céntimos de real. Los autores de obras literarias que remitan un ejemplar á la redaccion, tendrán derecho á cubrir su precio en anuncios.

MEDICAMENTOS ESPECIALES,

Recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados.

PREPARADOS POR EL DOCTOR GARCIA,

En Madrid, Hortaleza, 9 botica.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias. En Salamanca, Angel Villar.

Estrangero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; París, Rue Francois-Miron, 70. Londres, 25, Morgate St. City, Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaine.

PASTILLAS PECTORALES.

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antierpético por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA, ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, granos, obstrucciones, etc.

JARABE DE RÁBANO YODADO.

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PÍLDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedías, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

11

EL CORREO DE LA MODA,

PERIÓDICO DE MODAS, LABORES Y LITERATURA.

DIRIGIDO POR D.^a ÁNGELA GRASSI.

Se publica los días 8, 16, 24 y último de mes.

EL CORREO DE LA MODA entra en el año *decimosesto* de su publicacion y tiene por exclusivo objeto la utilidad general para corresponder á la favorable acogida que le concede el público, colocándole á la altura de los periódicos de su indole mas importantes de Europa.

Mas de *dos mil seiscientos* gravados y *cuatrocientos* dibujos ilustrarán sus páginas. Los trabajos mas primorosos de aguja, los objetos mas útiles de una casa, las modas mas recientes y graciosas estarán representadas en el texto, acompañadas de las esplicaciones mas claras y precisas para ejecutarlas, de modo que la señora menos habil

pueda salir airosa de su empeño, lo cual, unido á la modicidad del precio del periódico, reportará una verdadera economia á las familias que cuentan en su seno jóvenes laboriosas.

Para que esté al alcance de todas las fortunas, EL CORREO tendrá dos ediciones, una económica y otra de lujo.

La edición económica costará en provincias: tres meses 24 rs., seis id. 46, un año 84.—La de lujo, tres meses 38 rs., seis id. 74, un año 144.

REGALO.

Las señoras que se suscriban á *el Correo de la Moda* por un año recibirán un *Baguin de Mantelitas* en Mayo y otro de *Abrigos* en Noviembre, las que lo sean por meses uno, ó sea el que corresponda al semestre.

Se suscribe en la Librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.

BIOGRAFÍAS

DE LOS

DIPUTADOS Á CORTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1869,

con los retratos de los mismos

PERFECTAMENTE LITOGRAFIADOS POR LOS PRINCIPALES ARTISTAS.

REDACTADAS

POR UNA SOCIEDAD DE LITERATOS.

Esta obra se publica por entregas, repartiéndose por lo menos cuatro ó seis semanalmente, constanding cada una de dos retratos estampados á dos tintas y páginas de impresion. Lo retratos están copiados del original, ó bien de exactas fotografías y rectificadas en ambos casos, antes de proceder á su estacionacion, con las personas que representan.

Se suscribe en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.^o *á real la entrega*. Los tetratos sueltos, estampados en papel grande se venderán á 2 rs. uno en el mismo punto.

EL LIBRO DE LA PATRIA

NUEVOS ECOS NACIONALES

POR

D. VENTURA RUIZ AGUILERA.

Se vende á 12 rs. en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.^o

—6—

Tampoco podrán establecerse la censura, el depósito ni el edictor responsable para los periódicos.

Art. 23. Los delitos que se cometan con ocasion del ejercicio de los derechos consignados en este título, serán penados por los tribunales con arreglo á las leyes comunes.

Art. 24. Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instruccion ó de educacion, sin previa licencia, salva la inspeccion de la autoridad competente por razones de higiene y moralidad.

Art. 25. Todo extranjero podrá establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Art. 26. A nign español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles, podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes á país extranjero, salvas las obligaciones de contribuir al servicio militar ó al mantenimiento de las cargas públicas.

Art. 27. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

La obtencion y el desempeño de estos cargos, así como la adquisicion y el ejercicio de los derechos civiles y políticos, son independientes de la religion que profesen los españoles.

El extranjero que no estuviere naturalizado, no podrá ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdiccion.

Art. 28. Todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir á los gastos del Estado en proporcion de sus haberes.

Art. 29. La enumeracion de los derechos consignados en este título no implica la prohibicion de cualquiera otro no consignado expresamente.

Art. 30. No será necesaria la previa autorizacion para

—7—

procesar ante los tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.

El mandato del superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infraccion manifiesta, clara y terminante de una prescripcion constitucional. En lo demás, solo eximirá á los agentes que no ejerzan autoridad.

Art. 31. Las garantías consignadas en los artículos 2.^o 5.^o y 6.^o, y párrafos 1.^o, 2.^o y 3.^o del 17, no podrán suspenderse en toda la monarquía ni en parte de ella sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.

Promulgada aquella, el territorio á que se aplicare se regirá durante la suspension por la ley de orden público establecida de antemano.

Pero ni en una ni en otra ley se podrán suspender mas garantías que las consignadas en el primer párrafo de este artículo; ni autorizar al Gobierno para extrañar del reino ni deportar á los españoles, ni para desterrarlos á distancia de mas de 250 kilómetros de su domicilio.

En ningun caso los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita previamente por la ley.

TÍTULO II.

De los poderes públicos.

Art. 32. La soberanía reside esencialmente en la nacion, de la cual emanan todos los poderes.

Art. 33. La forma de gobierno de la nacion española es la monarquía.

Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.

El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 35. El poder ejecutivo reside en el rey, que lo ejerce por medio de sus ministros.